

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: PA. DE BROLLÓN
-----------------	---------------------------

Exp: 4/78

ID: 941

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" BALSAS y VAL DE CONDE "

COMUNIDAD PROPIETARIA

LAMAIGLESIA (P^a), DOMIZ y PEREIRO

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	47	11: - 20: 2,3	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

638

En la ciudad de Lugo a 5 de julio de 1975, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "DE BALSA Y VADECOIDE", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE BALSA Y VADECOIDE", expediente nº 4/75, del Ayuntamiento de Puebla de Brollón, promovido a instancia de la Administración Forestal, y

RESUELTO.- Que con fecha 14 de enero de 1975, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente, nº 4/75, designando como Instructor al Vocal, D. Manuel Martínez Garrido, Ingeniero Jefe del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, I.C.O.N.A.

RESUELTO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación del monte "DE BALSA Y VADECOIDE", poniendo por cabeza del mismo comunicación del acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESUELTO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia, acordando requerir al Ayuntamiento de Puebla de Brollón, para que portara: a) Certificación del Registro de la Propiedad relativa al monte "DE BALSA Y VADECOIDE", de 638 has, sito en la parroquia de Lamaiglesia, y los pueblos de Domiz y Pereiro, de la parroquia de Salcedo; b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativa al monte "DE BALSA Y VADECOIDE"; c) Certificación del Acuerdo Municipal, relativo al Monocienio con la Administración Forestal, para la repoblación del citado monte.

RESUELTO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se acordó recibir de la Administración Forestal, I.C.O.N.A., certificación relativa a si el monte "DE BALSA Y VADECOIDE", sito en la parroquia de Lamaiglesia, y pueblos de Domiz y Pereiro, de la parroquia de Salcedo, del Ayuntamiento de Puebla de Brollón, figura incluido dentro del Catálogo de los montes de Utilidad Pública.

RESUELTO.- Que con fecha 27 de enero de 1975, se dictó providencia acordando la publicación la misma en el B.O. de la provincia y en el nº 1º de Anuncios del Ayuntamiento de Puebla de Brollón, con el fin de conocimiento de todos los interesados en la iniciación del expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses, publicación que se llevó a efecto en el B.O. de la provincia nº 29 correspondiente al día 5 de febrero de 1975, y en el nº 1º de Anuncios del Ayuntamiento de Puebla de Brollón, según certificación del secretario del mismo, de 25 de febrero de 1975.

RESUELTO.- Que con fecha 15 de febrero de 1975, recibió escrito suscrito por D. Carlos Puerto Rodríguez, alegando pertenecer a la parroquia de Lamaiglesia, del Ayuntamiento de Puebla de Brollón, que dice que el monte "DE BALSA Y VADECOIDE", pertenece a la parroquia de Lamaiglesia, y a los pueblos de Domiz y Pereiro, de la parroquia de Salcedo, y no a la parroquia de Salcedo, como por error se había dicho en el B.O. de la provincia de 5 de febrero de 1975.

RESUELTO.- Que con fecha 21 de febrero de 1975, se recibió escrito suscrito por D. José de Salas Riera, vecino de varios vecindades de San Juan de Salcedo, que presenta escritura de compraventa de dicho monte "DE BALSA Y VADECOIDE", que colman con el monte "DE BALSA Y VADECOIDE", sito en la

90 el destino de la citada finca.

REABRIRSE.- Que con fecha 17 de febrero de 1975, correspondió certificación intercedida del Instituto Nacional para la Valoración de la Tierra, en la que se hace constar que el monte "DE BALSA Y VALDEORDAZA" que se figura inscrito dentro del Catálogo de los Montes de Utilidad Pública.

REABRIRSE.- Que con fecha 27 de febrero de 1975, se verificó el acto celebrando el error cometido al designar como comunidad vecinal al monte "DE BALSA Y VALDEORDAZA", a la parroquia de Salcedo, así como la de Lamai y pueblos de Boniz y Pereiro de la parroquia de Salcedo, para su publicación en el B.O. de la provincia, publicación que se llevó a efecto en el número 48, correspondiente al día 27 de febrero de 1975.

300. SADO.- Que con fecha 28 de febrero de 1975, se recibió escrito remitido por el Alcalde de Puebla de Broñón, firmado por varios vecinos de la parroquia de Lamaiglesia, en la que hacen constar que los montes de "BALSA Y VALDEORDAZA", son poseídos en mano común, por dichos vecinos, desde tiempo inmemorial.

REABRIRSE.- Que en la instrucción del expediente, se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en "mano común" de 27 de julio de 1968 y la Regla de 26 de febrero de 1972, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y disposiciones de aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en "mano común", tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fué promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la inscripción y trasitación del expediente, a lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 1º y 11 de la Ley de 27 de julio de 1968 y 1º y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de vecinal en mano común, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren los requisitos reales que establecen los artículos 1º de la Ley de Montes Vecinales en "mano común" y 1º de su Reglamento, a saber: a) que su pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, e calidad de tales, en subdivisión, con independencia de su origen, a comunidad germánica o mano común; b) que tal comunidad de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "DE BALSA Y VALDEORDAZA", está perfectamente identificado de tal modo por el Ayuntamiento de Puebla de Broñón, como por la Administración Forestal, en tal concepto fué conscribido, así mismo, fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, en el que unánimemente se consideraron con derechos a los aprovechamientos sobre el citado monte, todos los vecinos de la parroquia de Lamaiglesia, y los pueblos de Boniz y Pereiro, de la parroquia de Salcedo, del Ayuntamiento de Puebla de Broñón.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad del monte "DE BALSA Y VALDEORDAZA", en tiempos pasados, los efectos de la prescripción extraordinaria, regulada por el artículo 1959 del Código Civil, legitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en "mano común", en sesión del día de la fecha, y a la vista de los antecedentes y consideraciones precedentes, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "DE BALSA Y VALDEORDAZA" como monte vecinal en "mano común", perteneciente en su origen a comunidad germánica, a los vecinos de la parroquia de Lamaiglesia y los pueblos de Boniz y Pereiro, de la parroquia de Salcedo, del Ayuntamiento de Puebla de Broñón.

2º.- Que se remita certificación de la resolución firme de este Jurado al Ayuntamiento de Puebla de Broñón, para que se inscriba el monte "DE BALSA Y VALDEORDAZA", a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Reglamento de 30 del Ayuntamiento de Montes Vecinales en "mano común".

32.- De la resolución que se adopte deberá darse traslado a los señores D. Carlos Tomás Puente Rodríguez, vecino de Lamaiglesia y a D. José Gonzalez Pérez, vecino de la parroquia de San Juan de Salcedo, a los efectos prescritos en el artículo 19 del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

[Handwritten signatures and initials]

[Signature: Carlos Tomás Puente Rodríguez]

[Signature: José Gonzalez Pérez]

[Signature: D. José Gonzalez Pérez]

[Signature: D. Carlos Tomás Puente Rodríguez]

[Signature: D. Carlos Tomás Puente Rodríguez]

[Signature: D. Carlos Tomás Puente Rodríguez]

030

EN LA RESOLUCIÓN ESTÁ MAL EL NOMBRE DEL MONTE AL EMPEZAR EL ÚLTIMO CONSIDERANDO.

CLAVE DEL MONTE

Prov.	Munic.	Comun. del prop.	N.° monte
LU	47	11 20,2 20,3	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Estos montes "BALSAS Y VAL DE CONDE" de la parroquia de LAMAIGLESIA y de los lugares de DOMÍZ Y PEREIRO (parroquia de Salcedo), están situados al NE. de los mismos y sus fincas particulares, separados en dos parcelas independientes por las fincas particulares en el río Balsas. La parcela del N. de éste está formada por las lomas y laderas que desde el mismo suben hacia el N. hasta la divisoria con la parroquia de Saa, formando la cuenca del arroyo Noudelo, y limitada por el E. por el arroyo de Ribón. La parcela del S. del río Balsa está limitada por el S. por el arroyo de Loureiro y la loma de Valote dividiendo con monte de la parroquia de Salcedo, y por el E. con la loma de Pena Oscura y Samargado dividiendo con montes de la parroquia de Parada y de las casas de Loureiro.

El terreno es bastante accidentado, con pendientes relativamente fuertes en los valles y altitudes comprendidas entre los 500 y 897 m.

		Prov. *	Munic. *	Constit. Prop. *	N.º monte
	CLAVE DEL MONTE	LU	47	11 20.2 20.3	1
Ref. Índice					
3.1	Además de los caminos de servicio desde los pueblos tiene acceso directo a la parte S. por la pista de Salcedo a Rio de Bois y Parada.				
3.2	SUPERFICIE. 638 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.				
3.3	LINDEROS. N.- Monte de la parroquia de Saa. E.- Montes de la parroquia de Parada de Montes y de las casas de Salgueiro. S.- Montes "Peñido" y "Costa do Monte" de Bairan y Salcedo. O.- Fincas particulares de Domiz, Pereiro y de la parroquia de Lamaiglesia.				
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Estos montes de la parroquia de LAMAIGLESIA y de los lugares de DOMIZ Y PEREIRO de la parroquia de Salcedo, que en conjunto pueden ser llamados "BALSAS Y VAL DE CONDE", dividen por el N. con montes de la parroquia de Saa subiendo hacia el NE. por la loma de Don Pedroso al Alto de Mariquita, siguiendo por Chao de Fial y Relués hasta				

Rel. Índice

3.4

CLAVE DEL MONTE

Prov. *	Munic. *	Sección Reg. *	N.º monte
LU	47	11 20.2 20.3	1

Pico de Noudelo, de donde siguen en la misma dirección faldeando a media ladera y bajando al arroyo de Ribón. Por el E. dividen con monte de la parroquia de Parada de Montes bajando de N. a S. por el Arroyo de Ribón hasta el río Balsas, cruzan este y según una vaguada suben hasta la pista de Rio de Bois, por la que siguen hacia el SO. en un corto tramo por el S. de Samarguedo hasta llegar a la loma de Pena Oscura por la que bajan de N. a S. dividiendo con el monte de casas de Loureiro hasta el Arroyo de Loureiro. Por el S. divide con el monte "Peñido" de vecinos de Bairan y Salcedo bajando en un tramo por el arroyo de Loureiro y después con el monte "Costa do Monte" de los mismos vecinos subiendo hacia el O. por la vaguada de Valota. Por el O. dividen con las fincas particulares de Domiz y Pereiro y de la parroquia de Lamaiglesia.

Con el límite así descrito, no están de acuerdo los vecinos de la parroquia de Parada dos Montes, que pretenden que su monte suba desde el río Balsas en la desembocadura del arroyo Ribón, cruzando vaguadas directamente al Alto de Samarguedo y a la loma de Pena Oscura.

Prov.*	Munic.*	Superficie Desp.*	N.º monte
LU	47	11 20.2 20.3	1

Ref.* Índice

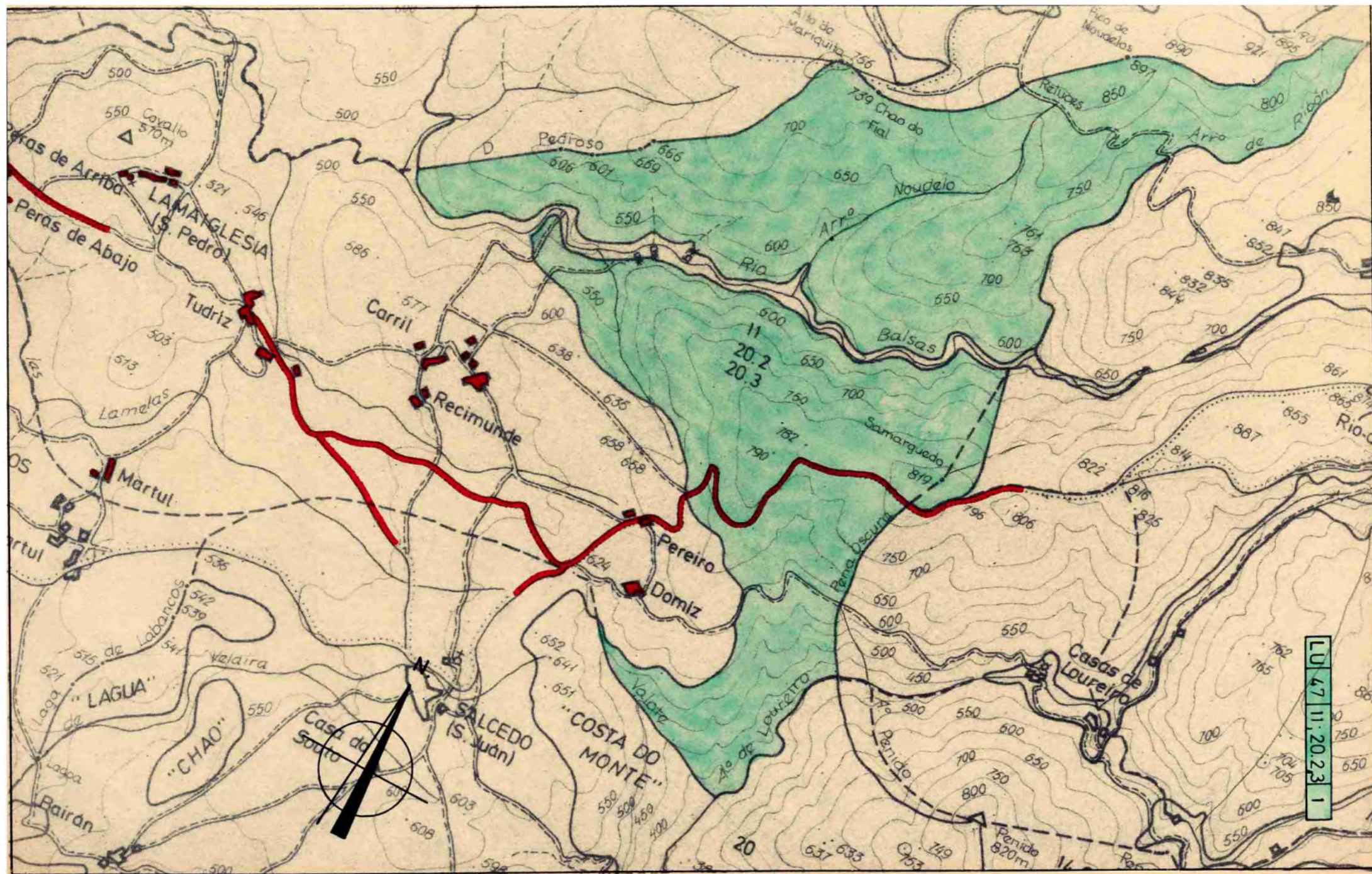
CLAVE DEL MONTE

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES.

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mancomunión, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



DON LUIS QUIROGA ARNAL, XEFE DO SERVIZO TÉCNICO-XURÍDICO DA DELEGACIÓN PROVINCIAL DA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARIO DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN DE LUGO,

C E R T I F I C A :

Que na sesión celebrada polo Xurado coa data do catorce de decembro de mil novecentos noventa e nove, figura o acordo seguinte:

<< 6º.- Asuntos varios:

h) Montes: " DE PARADA, COUSO e RÍO DE BOIS " (expediente 8/1975), ubicados na parroquia de PARADA DE MONTES, concello de POBRA DE BROLLÓN. Examinada a sentenza nº 255 dictada polo Xulgado de 1ª Instancia número 6 de LUGO, na que se recoñece que o predio denominado "Loureiro", correspóndelle a DON ALBERTO GONZÁLEZ ARMESTO, cunha superficie de 300 hectáreas e cos lindeiros que se describen no feito segundo da demanda, o Xurado por unanimidade ACORDA excluí-lo devandito predio da clasificación. Tamén ACORDA excluír 138 hectáreas correspondentes ós montes " PENIDO e CAZOLA " (expediente 7/1975) clasificados independentemente, e traslada-los acordos e copia da sentenza ó Servizo de Montes e Industrias Forestais, para que sexa debidamente corrixido o croquis e, se o estiman procedente, sexa tamén excluído o predio "Loureiro" do convenio que poida afectarlle.

(...). >>

TAMÉN CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do vintenove de marzo do dous mil, figura o acordo seguinte:

<< 4º.- Recursos de reposición:

(...)

c) Montes: "DE PARADA, COUSO e RÍO DE BOIS" (expediente 8/75), pertencente ós veciños da parroquia de PARADA DE MONTES no concello de POBRA DE BROLLÓN. Examinado o recurso de reposición interposto por DON ALBERTO GONZÁLEZ ARMESTO, o Xurado por unanimidade ACORDA estima-lo mesmo rectificando o adoptado coa data do catorce de decembro de mil novecentos noventa e nove, recoñecendo a propiedade do predio "Loureiro", axustando os lindeiros ó FALLO da sentenza nº 255 dictada polo Xulgado de 1ª Instancia número 6 de LUGO: << ... que tal terreno alcanza, por el Oeste, hasta la llamada Loma de Pena Oscura, y por el Norte hasta la carretera de la Puebla del Brollón a Parada de Montes, coincidiendo plenamente tales linderos con los que se expresan en el expediente de clasificación nº 4/75, de los Montes Vecinales de Balsas y Valdeconde, y siendo los demás linderos (los del Sur y los del Este) los que se describen en el hecho segundo de la demanda ... >>

E para que conste, para a súa incorporación ós expedientes 4/75, 7/75 e 8/75, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería de Medio Ambiente, Presidente do Xurado, en Lugo, a dezasete de xullo do dous mil.

... // ...

... / ...

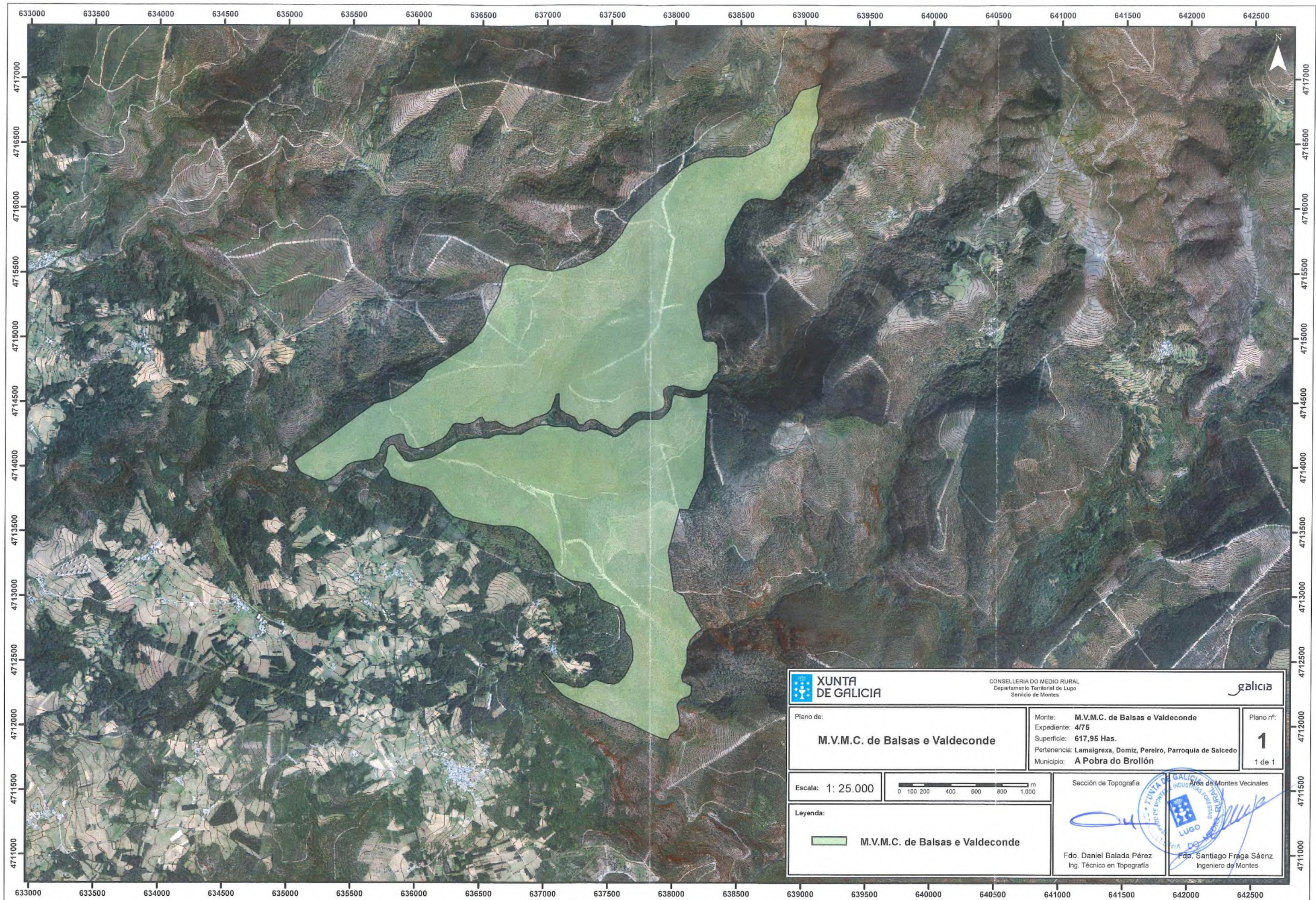


V. e Pr.

O DELEGADO PROVINCIAL-PRESIDENTE DO XURADO,



Asdo: Luis González Vázquez.





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **11 de xaneiro de 2021**, figura o seguinte acordo:

Monte de Saa (exp. 9/75), pertencente aos veciños da parroquia de Saa, e monte de Balsas e Valdeconde (exp. 4/75), pertencente aos veciños da parroquia de Lamaigreja e dos lugares de Domiz e perieiro, da parroquia de Salcedo, ambos montes no concello da Pobra do Brollón.

O 22.9.2020 foi presentada unha solicitude, asinada pola presidente da comunidade de Saa, para a aprobación do deslindamento levado a cabo por avinza entre as ditas comunidades, en canto a liña divisoria que separa os seus montes. Aporta acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación ante o Xulgado de Paz de Baleira certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas.

O 11.12.2020 o Servizo de Montes emite un informe (2020_44) no que se especifican as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado. O MVMC de Saa pasa a ter unha superficie de 1356 hectáreas; e o MVMC Balsas e Valdeconde de 535 hectáreas.

Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado por avinza e proceder ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

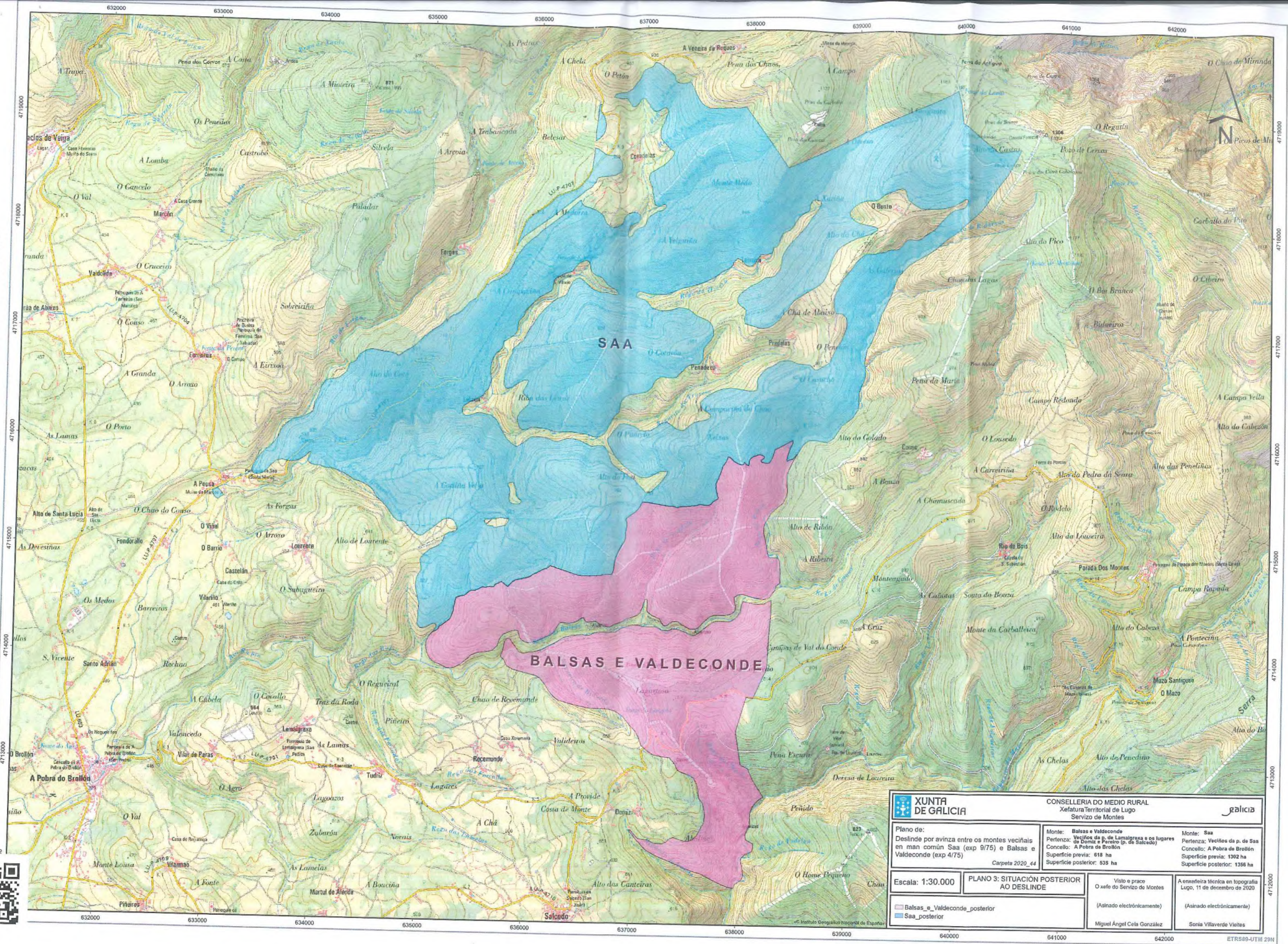
Para que conste, expido este certificado co visto e praxe da xefa territorial da Consellería do Medio Rural, presidenta do xurado.



Cargo: Enxeñeira técnica en topografía
Data e hora: 11/12/2020 14:04:17

Cargo: Xefe do Servizo
Data e hora: 14/12/2020 08:32:49
Motivo: Visto e prace

Verificación: <https://sede.xunta.gal/cve>



**XUNTA DE GALICIA**

CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Xefatura Territorial de Lugo
Servizo de Montes

Plano de:
Deslinde por avinza entre os montes veciñais en man común Saa (exp 9/75) e Balsas e Valdeconde (exp 4/75)
Carpeta 2020_44

Monte: Balsas e Valdeconde
Pertenza: Veciños da p. de Limalgrexa e os lugares de Doma e Perillo (p. de Salcedo)
Concello: A Pobra de Brollón
Superficie previa: 618 ha
Superficie posterior: 535 ha

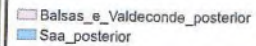
Monte: Saa
Pertenza: Veciños da p. de Saa
Concello: A Pobra de Brollón
Superficie previa: 1302 ha
Superficie posterior: 1356 ha

Escala: 1:30.000

PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDE

Visto e prace
O xefe do Servizo de Montes
(Asinado electrónicamente)
Miguel Ángel Celá González

A enxeñeira técnica en topografía
Lugo, 11 de decembro de 2020
(Asinado electrónicamente)
Sonia Villaverde Vieites



© Instituto Geográfico Nacional de España